



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC. 021/2016

INCONFORMES: VIAJES MÉXICO AMIGO, S.A. DE C.V., INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. Y AUDIO CONCEPTO SP, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis por el cual el consorcio integrado por las empresas **VIAJES MÉXICO AMIGO, S.A. DE C.V., INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. Y AUDIO CONCEPTO SP, S.A. DE C.V.**, por conducto de la C. [REDACTED], en representación común del mismo, se inconformó contra actos y omisiones por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** que impiden la formalización del contrato en los términos establecidos en el fallo en reposición de la Licitación Pública Nacional Electrónica a Tiempos Recortados **LA-011000999-E77-2016**, respecto de la **PARTIDA DOS**, convocada para la **"CONTRATACIÓN ABIERTA DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS"**.

RESULTANDO

PRIMERO. Por resolución de doce de octubre de dos mil dieciséis, la suscrita Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control declaró nulo el fallo dictado el quince de marzo de dos mil dieciséis por la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** de la Secretaría de Educación Pública en la Licitación Pública Nacional Electrónica a Tiempos Recortados **LA-011000999-E77-2016** respecto de la **PARTIDA DOS**, ordenando su reposición en el plazo máximo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente a su recepción por la convocante.

SEGUNDO. Por acta de notificación de fallo de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** de la Secretaría de Educación Pública adjudicó la **PARTIDA DOS** de la referida Licitación al consorcio integrado por **VIAJES MÉXICO AMIGO, S.A. DE C.V., INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. y AUDIO CONCEPTO SP, S.A. DE C.V.**, estableciendo en dicho acto que la formalización del contrato se haría en los siguientes términos:

IV.- FECHA LUGAR Y HORA DE FIRMA DEL CONTRATO.

SE HACE CONSTAR QUE CONFORME AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SERÁN EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y OBLIGARÁ A LA DEPENDENCIA Y A LA PERSONA A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO, A FIRMAR EL CONTRATO A MÁS TARDAR QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SITA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, PISO 22, COL NONOALCO TLATELOLCO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO



Al respecto, y;

CONSIDERANDO

I. La suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, cuenta con facultades para conocer de las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 fracción II, 65 fracción V y 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D y párrafo segundo, 76 párrafo segundo, 80 fracción I numeral 4 y 82 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2 párrafo segundo, 47 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el inconforme cuenta con seis días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha que se hubiere establecido en el fallo para la formalización del contrato, o en su defecto, en término que establece la citada Ley en su diverso 46, a saber, quince días naturales siguientes.

Así las cosas, toda vez que en el fallo por reposición no se estableció una fecha para la formalización del contrato se tiene que, la misma **debió efectuarse a más tardar el nueve de noviembre de dos mil dieciséis**, por lo que el plazo de seis días hábiles para la presentación de la inconformidad transcurrió del diez al diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, sin contar doce y trece de dicho mes y año por ser inhábiles, tal como se ilustra a continuación:

NOVIEMBRE DE 2016						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
6	7	8	9 Fecha límite para contratar.	10 Primer día hábil	11 Segundo día hábil	12 Día inhábil
13 Día inhábil	14 Tercer día hábil	15 Cuarto día hábil	16 Quinto día hábil	17 Sexto día hábil (límite para presentar escrito de inconformidad)	18	19 Día inhábil
20 Día inhábil	21	22	23	24	25 Presentación escrito de inconformidad	26 Día inhábil

De ahí que, al promoverse el escrito de inconformidad hasta el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, tal como consta en el sello de recepción de la oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control **su presentación fue extemporánea**, siendo procedente **desechar la inconformidad** de mérito, con fundamento en el artículo 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ese sentido; se



ACUERDA

PRIMERO. Se desecha la inconformidad promovido por el consorcio integrado por VIAJES MÉXICO AMIGO, S.A. DE C.V., INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A DE C.V. Y AUDIO CONCEPTO SP, S.A. DE C.V., mediante escrito presentado el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, contra actos y omisiones de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS de la Secretaría de Educación Pública que impiden la formalización del contrato derivado de la reposición del fallo en la Licitación Pública Nacional Electrónica a Tiempos Recortados LA-011000999-E77-2016, convocada para la "CONTRATACIÓN ABIERTA DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS", por lo que hace a la PARTIDA DOS.

SEGUNDO. De conformidad con el párrafo tercero del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa al consorcio inconforme que el presente acuerdo puede ser impugnado mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias judiciales competentes.

TERCERO. De conformidad con los artículos 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a los diversos 70 fracción XXXVI, 112, 113 fracción XI y 116 de la citada Ley y 68, 106, 109 fracción XI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento trigésimo último párrafo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, anexo al acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis, elabórese versión pública del presente acuerdo y publíquese en su momento en el sistema CompraNet, en atención a lo señalado en el artículo 73 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo en forma personal al consorcio inconforme, con fundamento en el artículo 69 fracción I inciso d, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firmó la LICENCIADA ROCÍO CUESTA SOLANO, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, ante los testigos de asistencia que firman el presente para debida constancia legal.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. PABLO AGUILAR ENRÍQUEZ

LIC. LUCÍA ANGÉLICA OLVERA BADILLO

PARA: C [REDACTED] VIAJES MÉXICO AMIGO, S.A. DE C.V. [REDACTED]

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada y confidencial."